

Juzgado de lo Social Número 3 de Huelva

45830 Juicio nº 788/2018 a instancia de Aarón Trávez Contreras contra James Scott Caldwell Página 7392
 45863 Juicio nº 790/2018 a instancia de Francisco Javier Ortiz Gómez contra James Scott Caldwell..... Página 7393

Juzgado de lo Social Número 40 de Madrid

47024 Juicio nº 616/2018/2018 a instancia de Montserrat Mondejar del Amo contra Aura Airlines S.L. y otros Página 7394

Juzgado de Primera Instancia Número 4 de La Laguna

46601 Juicio nº 930/2018 a instancia de Buildingcenter S.A. contra Ignorados Ocupantes Página 7394

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

PUERTOS DE TENERIFE

Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife

ANUNCIO

2157**54431**

Anuncio de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife por el que se somete a información pública la solicitud de ampliación de la superficie de la concesión administrativa de la que es titular la entidad “Tenerife Shipyards, S.A.” para la ocupación de una parcela de 12.048,76 metros cuadrados ubicada en los nuevos rellenos del Dique del Este, en la zona de servicio del Puerto de Santa Cruz de Tenerife para la instalación de un centro de reparaciones navales, mediante la ampliación de la superficie de dominio público a ocupar, en concreto adicionando 23.567,50 m² de lámina de agua, 3.973,00 m² de línea de atraque y 1.187,61 m² en zona de maniobra con la finalidad de llevar a cabo reparaciones navales a flote.

El legal representante de la entidad “Tenerife Shipyards, S.A.” ha solicitado a la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife ampliación de la superficie de la concesión administrativa de la que es titular para la ocupación de una parcela de 12.048,76 m² ubicada en los nuevos rellenos del Dique del Este, en la zona de servicio del Puerto de Santa Cruz de Tenerife para la instalación de un centro de reparaciones navales, mediante la ampliación de la superficie de dominio público a ocupar, en concreto adicionando 23.567,50 m² de lámina de agua, 3.973,00 m² de línea de atraque y 1.187,61 m² en la zona de maniobra con la finalidad de llevar a cabo reparaciones navales a flote.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.3 del Texto Refundido de la

Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, a efectos de que en el plazo de veinte (20) días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las Corporaciones, Entidades y particulares que se crean afectados, puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones estimen pertinentes relativas a la mencionada petición.

Las alegaciones se presentarán en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Avda. Francisco La Roche nº 49, (Edificio “Junta del Puerto”), de 08:00 a 14:00 horas, pudiéndose consultar la documentación en la Unidad de Dominio Público de este mismo Organismo, donde se encontrará a disposición del público para que pueda ser examinada.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de abril de 2019.

El Presidente, Pedro Suárez López de Vergara.

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

CONVENIO

2158

Código 38000905011981.

47027

Visto el Acta, de fecha 5 de abril de 2019, de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Hostelería de Santa Cruz de Tenerife, presentado en esta Dirección General del Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84 de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 124//2016 de 19 de septiembre (B.O.C. 27/09/2016).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- Notificar a la Comisión Paritaria.

3.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de abril de 2019.

Director General de Trabajo, José Miguel González Hernández.

Acta Comisión Paritaria del Convenio de Hostelería. 05 de abril de 2019.

Asistentes:

Federación Empresarial de Turismo (ASHOTEL, AEHT, AEPRECA).

D. Jesús Oramas Rodríguez.
D. Gustavo Escobar.
D. Eduardo Peña.
D. Juan Pablo González.

Asesores:

D. Manuel Álvarez de la Rosa.
D^a. Mónica Molina.
D. Víctor Díaz.

Sindicalistas de Base.

D^a. Ruth Jiménez Gómez. H10 Costa Adeje Palace.

D. Juan Manuel Reyes García. Hotel Best Tenerife.
D. José Manuel Lamas Tajés. Hotel Vincci Plantación del Sur.

D^a. Raquel Armas Martín. Hotel Tamaimo Tropical.
D^a. Candelaria Luis Fuentes. Hotel Jardín Tropical.

Asesores:

D. Manuel Fitas.
D. Francisco Javier Fernández.
D. Juan Manuel Oliva Cruz.

Se reúnen los citados el día 05 de abril de 2019 en las instalaciones del Hotel Taburiente en Santa Cruz de Tenerife para:

I.- Constitución de la Comisión Paritaria en los términos previstos en el artículo 11 del Convenio de Hostelería.

Los integrantes de la Comisión Paritaria por la parte social pertenecientes a Sindicalistas de Base, sindicato firmante del Convenio de Hostelería son los/as siguientes personas:

- Juan Manuel Reyes García.- Hotel Best Tenerife.
- Ruth Jiménez Gómez.- Hotel H10 Costa Adeje Palace.
- Candelaria Luis Fuentes.- Hotel Jardín Tropical.
- José Manuel Lamas Tajés.- Hotel Vincci La Plantación del Sur.
- Raquel Armas Martín. Hotel Tamaimo Tropical.

Asesores:

D. Manuel Fitas Ramírez
D. Francisco Javier Fernández.
D. Manuel Oliva Cruz.

Por la parte empresarial, formarán parte las siguientes personas:

Federación Empresarial de Turismo (ASHOTEL, AEHT, AEPRECA).

D. Jesús Oramas Rodríguez.
D. Gustavo Escobar.
D. Víctor Haro.
D. Juan Pablo González.

Asesores:

D^a. Mónica Molina García.
D. Manuel Álvarez de la Rosa.

Por ACEOR:

D. Ramón Fariña Martín.

Asesor:

D. Víctor Díaz.

II. Constituida la Comisión Paritaria acuerda tratar los siguientes puntos del orden del día:

1.- A propuesta de SB: Interpretación del artículo 48 del Convenio de Hostelería, en cuanto a que el derecho a la “manutención” del personal no puede ser sustituido por el abono económico al personal del importe establecido para la valoración del coste medio de dicha comida en el Convenio, lo que se establece únicamente a efectos de cotización a la Seguridad Social.

La Comisión Paritaria interpreta que la cuantía económica establecida en el artículo 48 del Convenio de Hostelería en concepto de “valoración del coste medio de la manutención” se produce a efectos de su cotización a la Seguridad Social, en los términos que establece el R.D. Ley 16/2013 de 20 de diciembre, y en ningún modo supone una opción al empresario de sustituir el derecho de los/as trabajadores/as afectados/as por el Convenio de Hostelería a “efectuar sus comidas en la empresa”, de la misma manera que “el personal que no efectúe sus comidas en el centro de trabajo no podrá reclamar por este concepto compensación alguna, por entenderse incluido en los salarios garantizados del artículo 31, el personal de los Apartamentos y Residencias no tendrán este derecho al no tener establecidas manutención.

2.- Corrección del Grupo Salarial de la Categoría Profesional de Socorrista.

La Comisión Paritaria estima que se ha sufrido error en la redacción del convenio y la inclusión de la categoría profesional de Socorrista es la del grupo salarial IV. Esta comisión acuerda elevar esta corrección de errores a la comisión negociadora.

3.- Solicitud de descuelgue del Convenio de Hostelería de la empresa Susana Domínguez Escaño.

La Comisión Paritaria entiende que dicho se descuelgue se produce del Convenio de Hostelería publicado el pasado 13 de febrero de 2019 en el BOP de Santa Cruz de Tenerife y dicho Convenio ha sido modificado

expresamente en el ámbito de la revisión salarial en el sector de la Restauración y registrado ante la Dirección General de Trabajo el 14 de febrero, estando actualmente pendiente de su nueva publicación en el BOP, por lo que la empresa deberá su aplicación y en caso de solicitar un nuevo descuelgue aportar la documentación económica a la que hace referencia para justificar la necesidad de inaplicación temporal del convenio.

4.- Solicitud de descuelgue del Convenio de Hostelería de la empresa Foodglelanza, S.L.

La Comisión Paritaria entiende que dicho se descuelgue se produce del Convenio de Hostelería publicado el pasado 13 de febrero de 2019 en el BOP de Santa Cruz de Tenerife y dicho Convenio ha sido modificado expresamente en el ámbito de la revisión salarial en el sector de la Restauración y registrado ante la Dirección General de Trabajo el 14 de febrero, estando actualmente pendiente de su nueva publicación en el BOP, por lo que la empresa deberá su aplicación y en caso de solicitar un nuevo descuelgue aportar la documentación económica a la que hace referencia para justificar la necesidad de inaplicación temporal del convenio.

5.- Interpretación del plus de transporte del vigente convenio respecto a los anteriores.

La Comisión Paritaria considera que la cuantía correspondiente al plus de transporte es el pactado en el vigente convenio y así debe aplicarse.

6.- Escrito recibido del juzgado de los social nº 4 sobre interpretación del artículo 28.7 y 28.8 del Convenio Colectivo vigente en el año 2017 en relación a incidencia sobre permiso retribuido por hospitalización de familiar.

La Comisión Paritaria considera que conforme a la Sentencia del Tribunal Supremo nº 145/2018, recurso de casación 266/2016, Sala IV de 13 de febrero de 2018, los permisos retribuidos de los apartados 3, 4, 7 y 8 del vigente convenio de hostelería para la provincia de Santa Cruz de Tenerife, interrumpen el descanso semanal y vacaciones.

Sin más puntos que tratar, se levanta acta a las 12.15 horas en el Hotel Taburiente de Santa Cruz de Tenerife.